



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR, PARA LA DIVULGACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA EMPRESA FAMILIAR Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA CÁTEDRA DE EMPRESA FAMILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA, PARA EL AÑO 2023.

En la ciudad de Lleida, en la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Fèlix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de otra parte el Sr. Marc Cerón Castelló, Presidente de la Asociación Empresa Familiar de Lleida, en adelante la Asociación, con domicilio en el Parque Científico y Tecnológico y Agroalimentario, Edificio Centro Iniciativas Empresariales, 23A Oficina 9, 25003 de Lleida, con CIF núm. G-25485111.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, mediante el ámbito de Promoción de la Ciudad tiene, entre otros objetivos, contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad mediante el fomento al emprendimiento y el crecimiento empresarial en el ámbito de la ciudad de Lleida, promoviendo el asentamiento y la creación de nuevas empresas; y es en este sentido que apoya el fomento del asociacionismo empresarial, y adopta medidas de apoyo para la formación y asesoramiento a la pequeña y mediana empresa.

SEGUNDO.- La Asociación tiene como objeto social, entre otros:

- a) Promover y fomentar todas aquellas iniciativas, tanto si provienen de particulares como de empresas ya constituidas, que tiendan a crear empresas familiares o a apoyar a las personas emprendedoras.
- b) Fomentar la transmisión de la empresa de padres a hijos.
- c) Promover, a través de las vías legales pertinentes, las modificaciones legislativas necesarias que impulsen los intereses sucesorios de este tipo de empresas.
- d) Fomentar la cultura empresarial en general y fomentar en particular la continuidad de la empresa familiar por parte de los descendientes.



- e) Promover y fomentar todas aquellas iniciativas que tienden al estudio y a la solución de los problemas de este tipo de empresas y colaborar con todas las instituciones, públicas o privadas, en esta materia desde la propia personalidad jurídica independiente.

TERCERO.- Es voluntad de ambas partes colaborar en la realización de todas aquellas actividades que ayuden a la consolidación y visibilización de las empresas familiares del territorio, a través de actuaciones que complementen la formación de sus responsables. Por este motivo, uno de los objetivos prioritarios en la colaboración, es dar a conocer la importancia de la empresa familiar y conseguir la consolidación de la Cátedra de Empresa Familiar, dentro del ámbito organizativo de la UdL, que permita acercar la universidad, en su doble vertiente de centro formativo y de investigación, a la realidad de estas empresas.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación valorando la importancia para el desarrollo económico del territorio, la Cátedra de Empresa Familiar y las empresas familiares deben tener, firman este convenio de colaboración con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Lleida y la Asociación para la divulgación de la importancia de las empresas familiares y la consolidación de la "Cátedra de Empresa Familiar" de la UdL, que promueve esta entidad así como otras acciones propias del objeto social de la entidad.

Mediante esta colaboración el Ayuntamiento de Lleida contribuye al funcionamiento ordinario de la Asociación, en cuanto a su estructura, así como a la actividad docente propia de la consolidación de la "Cátedra de Empresa Familiar" de la UdL y también al asociacionismo de las empresas familiares del territorio contribuyendo a su supervivencia a través de la formación y difusión de los valores de la empresa familiar dentro de la economía.

La subvención que es objeto de este convenio es de carácter nominativo y está regulada según se prevé en el artículo 51 a) de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida. En el presupuesto del ejercicio 2023 se prevé la subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Empresa Familiar de Lleida, con la suficiencia de medios en la partida presupuestaria 2023 13 4330 48001 Otras Transferencias Aportaciones Asociaciones Empresariales, por importe de 4.000€.

SEGUNDA.-Actuaciones y gastos a subvencionar y previsión de costes.

I. Actuaciones a subvencionar



Las actividades a realizar por la Asociación con sus socios, tanto por su cuenta, como en colaboración con la Cátedra de Empresa Familiar y que pueden ser objeto de subvención de acuerdo con el presente convenio, son las siguientes:

- Formación en las empresas asociadas con la organización de cursos, ponencias, seminarios y mesas de debate.
- Edición de publicaciones en solitario o junto con la Cátedra de Empresa Familiar.
- Proyectos de investigación junto con la Cátedra o en solitario.
- Concesión de premios.
- Campañas de visibilización de la Asociación.
- Asistencia anual al Congreso de la Empresa Familiar para la preparación y candidatura de Lleida a celebrar el congreso en 2025.
- Celebración del Foro Empresa Familiar 2023.

II. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos gastos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten necesarios y se realicen en el plazo y las condiciones que determina este convenio.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Remuneraciones del personal propio que participe en la actividad subvencionada, que incluye sueldo bruto más seguridad social a cargo empresa.
- Retribuciones y honorarios de empresas y profesionales externos que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada; asimismo los gastos de desplazamiento y manutención de estos profesionales.
- Gastos de publicidad y publicaciones (difusión de publicaciones, folletos, anuncios y otros materiales)
- Seguros
- El alquiler de salas y espacios diversos para la realización de las actividades subvencionables.
- El alquiler del local y/u oficinas de la sede social de la propia entidad.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Material de oficina
- Cuotas por pertenecer a asociaciones o patronales
- Intereses deudores de cuentas bancarias
- Gastos de transacciones financieras
- Comisiones por mantenimiento de cuentas
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Adquisición de mobiliario, equipos o vehículos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.



- Gastos de gestoría, luz, teléfono y mantenimiento de webs

III. Previsión de costes

Según la previsión de costes, presentada por la Asociación, de las actividades señaladas en el apartado anterior, el presupuesto de la misma es de 8.000 € (ocho mil euros).

TERCERA.- Cuantía y procedimiento de la subvención

El Ayuntamiento de Lleida aportará 4.000€ (cuatro mil euros) a la Asociación para las actividades a que se refiere la cláusula segunda.

Se dispone de crédito suficiente para asumir el gasto especificado en la partida presupuestaria 2023 13 4330 48001 del ámbito de Promoción Económica y el Emprendimiento.

Con el fin de maximizar el rendimiento de esta aportación y cumplir los estándares de transparencia y control, establecidos por la normativa general de subvenciones aplicable, por las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y por la Intervención del ayuntamiento, el otorgamiento se hará de la siguiente manera:

- La Concejalía de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Lleida evaluará que cada una de las actividades propuestas se adecue a lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- A cada uno de los gastos de las actuaciones aprobadas como susceptibles de recibir la subvención se les aplicará el siguiente porcentaje:
 - Un máximo subvencionable del 50% del importe presupuestado, a excepción de los gastos correspondientes a comidas, cenas, pausas-café y otros gastos de catering que el máximo subvencionable será del 20% del gasto.
 - Una vez aplicado el porcentaje máximo subvencionable, el importe de los gastos correspondientes a costes salariales del personal propio y costes del alquiler de la sede social de la entidad, no pueden superar el 50% del total de gastos subvencionables.
- Para que el Ayuntamiento disponga de la cuantía máxima establecida en este convenio, el conjunto de todas las actuaciones subvencionables que presente la Asociación deberá ser de 8.000 €; en caso de que no se alcance este importe de gasto con las actuaciones, la Asociación abonará al Ayuntamiento el importe proporcional al gasto justificado.



- El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo del 100% eximida de garantía a favor de la entidad beneficiaria.
- La justificación de los gastos deberá adecuarse a lo previsto en el art.57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la justificación de las subvenciones, y deberá contemplar:
 - a) Memoria justificativa.
 - b) Cuenta justificativa, facturas (originales) o compulsadas de los gastos realizados.
 - c) Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe y su procedencia.
 - d) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El plazo máximo para la presentación de los justificantes será el 31 de marzo de 2024. No obstante, la entidad puede acreditar haber efectuado el gasto máximo previsto con anterioridad a dicha fecha.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la información adicional necesaria con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir de las actividades propuestas con el fin de decidir sobre su adecuación a los acuerdos de este convenio.
- La subvención que el Ayuntamiento otorgue en cumplimiento de este convenio, será compatible con otras ayudas que la Asociación pueda obtener para el mismo fin, siempre que su conjunto no supere la totalidad del gasto previsto en el convenio. Si se diera este supuesto, deberá acordarse mediante adenda al presente convenio, el destino del remanente resultante de la subvención.

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación

La Asociación asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan y, en concreto, al cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con respecto a los aspectos siguientes:

- Ejecutar las actividades objeto del convenio.
- Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Lleida y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.



- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en función de la legislación sectorial de aplicación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tal efecto se autoriza al Ayuntamiento de Lleida a solicitar y obtener esta información por medios telemáticos de las entidades que deben acreditarlo.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- La Asociación está enterada de las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

QUINTA.- Acciones de publicidad y promoción de la colaboración

A los efectos de dar publicidad a las acciones de colaboración entre la Asociación Empresa Familiar de Lleida y el Ayuntamiento de Lleida se establece que en todas las actividades subvencionables, previstas en este convenio y que estén organizadas por la Asociación, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Lleida con el logotipo que corresponda.

SEXTA.- Revocación del otorgamiento de la subvención

El Ayuntamiento de Lleida podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo. En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio entra en vigor a partir del momento de su firma no obstante, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables debe referirse al periodo comprendido en el año natural, es decir al periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

La justificación de las acciones subvencionables deberá realizarse a partir de la fecha de finalización de las mismas, o como máximo el 31 de marzo 2024.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y normativa de aplicación



La naturaleza jurídica de este convenio es de carácter administrativo. Y en todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones directas del Ayuntamiento de Lleida y de sus organismos autónomos previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención; La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento de Lleida

Por Asociación Empresa Familiar

Sr. Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Sr. Marc Cerón Castelló
Presidente Asociación Empresa
Familiar de Lleida

Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: Promoción Económica y Emprendimiento

Asunto: Subvención directa nominativa a favor de ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA y aprobación texto del convenio

Referencia expediente: G0502020202/2023/0101

DECRETO DE ALCALDIA

Ilmo. Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida.

Hechos

Visto el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del ejercicio 2023, en el que figura la subvención a favor de ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA

Dado que el presupuesto de la concejalía de Promoción de la Ciudad del año 2023 contempla una partida de Capítulo IV, 13 4330 48001, destinada a las aportaciones a las asociaciones empresariales de la ciudad de Lleida.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Comercio Consumo y Promoción Económica, relativo al convenio de colaboración con ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA y a la propuesta de concesión de una subvención nominativa para la financiación de las acciones descritas en el Plan de actuación de la entidad.

Dado que el convenio regulador contempla las actuaciones a subvencionar, los gastos subvencionables, la cuantía y procedimiento de la subvención, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y el procedimiento de justificación.

Dado que la cláusula tercera del convenio establece que se podrá efectuar pago a cuenta del importe de la subvención, eximida de la presentación de garantía, una vez firmado el convenio.

Dado que hay suficiencia de crédito presupuestario por importe de 4.000 € tal y como figura en el Anexo de subvenciones nominativas.

Vista la propuesta de la concejala de promoción de la ciudad de fecha 21 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto en sus artículos 51 a) relativo a la concesión de subvenciones nominativas; y 53) relativo a las competencias de los órganos de la corporación en la concesión de subvenciones.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo



Ajuntament de Lleida

2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa nominativa a favor de la ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA con CIF núm. G25485111, por importe de 4.000 €.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA, regulador de la concesión de subvención directa nominativa para el año 2023.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago a favor de la ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE LLEIDA por importe de 4.000€.

Cuarto.- Aprobar la concesión del anticipo solicitado eximida de garantía.

Así lo manda y lo firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.